



**ACTA-BORRADOR Nº 01/2016.
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA OCHO DE
ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

ASISTENTES:

1. D^a. Teresa López Martín.
2. D. Jesús María Hernando Cáceres.
3. D^a. Raquel Alonso Arévalo
4. Ana Pena Navarra.
5. D^a. Teresa Rebollo García.
6. D. José María Magro Gutiérrez.
7. D. Julián Rodríguez Santiago.

AUSENTES:

Ninguno.

SECRETARIO GENERAL ACCTAL:

D. Antonio L. Martínez Prados.

Siendo las trece horas y cuarenta minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la Villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **ordinaria** para la que habían sido previamente citados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa **D^a. Teresa López Martín**.

ACUERDOS:

01. Comunicaciones.

1.1. Se da cuenta del decreto de 21 de diciembre de 2.015 adoptado por el juzgado de lo social num. 2 de Valladolid en virtud del cual se tiene por desistido a D. Adrián Corona Roldán de la demanda interpuesta contra el Ayuntamiento de Medina del Campo tramitada como Procedimiento ordinario 653/2015 sobre reconocimiento de derechos.

1.2. Se da cuenta de la publicación en el BOP nº 5 de 8 de enero de 2.016 de las bases, aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, que han de regir la convocatoria a los municipios de la provincia de Valladolid para la formación de un plan de actuaciones para la adecuación de la red viaria de interés agrícola y provincial, ejercicio 2016 y cuyo objeto es la regulación de la concesión de ayudas a tal fin, finalizando el plazo de presentación de solicitudes el día 15 de febrero de 2.016.

1.3. Se da cuenta de la publicación en el BOP nº 4 de 7 de enero de 2.016 de las bases, aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, que han de regir la convocatoria de subvenciones a los municipios de la provincia de Valladolid para la construcción de tanques de agua elevados para uso agrícola, ejercicio 2016 y cuyo objeto es la regulación de la concesión de subvenciones a tal fin, finalizando el plazo de presentación de solicitudes el día 1 de marzo de 2.016.



2. Aprobación de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado a llevar a cabo en el municipio de Medina del Campo y que se denomina “estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado. EDUSI Medina del Campo” en cumplimiento de lo que establece el apartado decimocuarto 2-c) de la orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria de cofinanciación con cargo al programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Dada cuenta de la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, destinada a municipios de más de 20.000 habitantes según se establece en el Anexo I de dicha Orden:

Punto 1: Áreas urbanas constituidas por un único municipio con una población mayor de 20.000 habitantes.

Teniendo en cuenta en materia de **procedimiento de gestión de las ayudas lo que establece** el apartado Decimocuarto, *Formalización y presentación de solicitudes*, que en su punto 2 que establece que: Para solicitar las ayudas de la presente convocatoria se deberá remitir la información siguiente:

c) Acuerdo o resolución de aprobación de la Estrategia adoptada por el órgano competente.

Habiéndose elaborado externamente y a instancia de la Oficina Municipal de Desarrollo Local un documento que se denomina "**Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado. EDUSI Medina del Campo**".

Ejerciendo las atribuciones que ha delegado a su favor la Alcaldesa (Decreto nº 2015001175, de 15 de junio, publicado en el BOP nº 142 de 23-6-2015, apartado 22 del punto 1.1. de su parte resolutoria), en cumplimiento de lo establecido por la norma reguladora de la convocatoria, por tanto, a los efectos de la solicitud de ayuda que también corresponde a esta Junta de Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los siete miembros de que legalmente se halla compuesta, todos ellos presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el documento denominado "**ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO. EDUSI MEDINA DEL CAMPO**", en todo su contenido y extensión, aportado al expediente por la Oficina Municipal de Desarrollo Local, así como, las actuaciones que contempla en el apartado "4. Plan de Implementación de la EDUSI" que se aprueba, que contiene los objetivos temáticos que se identifican y que se cuantifican a nivel del coste de cada uno en el punto "4.1. Acciones estratégicas", a los efectos de solicitar la cofinanciación prevista para cada actuación con cargo al Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Importe total de la estrategia (suma total de las actuaciones que contiene): **4.555.000,00 €**.

Segundo.- Unir certificación de este acuerdo a la restante documentación con el objeto de acreditar el cumplimiento del requisito de aprobación de la Estrategia.

3. Solicitud de cofinanciación con cargo al programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 para las actuaciones que se contemplan en la “estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado. EDUSI Medina del Campo”, al amparo de la orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria.

Dada cuenta de la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, destinada a municipios de más de 20.000 habitantes según se establece en el Anexo I de dicha Orden:

Punto 1: Áreas urbanas constituidas por un único municipio con una población mayor de 20.000 habitantes.

Teniendo en cuenta en materia de procedimiento de gestión de las ayudas lo que establece el



apartado Decimocuarto, *Formalización y presentación de solicitudes*, que en su punto 2 que establece que: Para solicitar las ayudas de la presente convocatoria se deberá remitir la información siguiente:

b) Acuerdo o resolución de la solicitud de ayuda adoptada por el órgano competente.

Habiéndose elaborado externamente y a instancia de la Oficina Municipal de Desarrollo Local un documento que se denomina "**Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado. EDUSI Medina del Campo**", que ha sido aprobada en el día de hoy por esta Junta de Gobierno.

Ejerciendo las atribuciones que ha delegado a su favor la Alcaldesa (Decreto nº 2015001175, de 15 de junio, publicado en el BOP nº 142 de 23-6-2015, apartado 22 del punto 1.1. de su parte resolutive), en cumplimiento de lo establecido por la norma reguladora de la convocatoria, por tanto, a los efectos de la solicitud de ayuda que también corresponde a esta Junta de Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los siete miembros de que legalmente se halla compuesta, todos ellos presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Solicitar acogerse a la cofinanciación establecida para llevar a cabo las actuaciones que se contemplan en la "**ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO. EDUSI MEDINA DEL CAMPO**", concretamente, en su apartado "4. Plan de Implementación de la EDUSI" que recoge los objetivos temáticos que se identifican y que se cuantifican a nivel del coste de cada uno en el punto "4.1. Acciones estratégicas" y con los siguientes costes y financiación:

Origen de la financiación: Las acciones de la estrategia son valoradas según la tabla siguiente:

DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN ESTRATÉGICA	Coste global: Presupuesto (€)	% coste actuación sobre total coste Estrategia	FINANCIACIÓN	
			AYTO. (€)	FEDER (€)
1.2.1. Implantación de la Administración electrónica	400.000,00	8,78%	200.000,00	200.000,00
2.4.1. Implementación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible	875.000,00	19,21%	437.500,00	437.500,00
3.4.2. Conectividad y Transporte Público	800.000,00	17,56 %	400.000,00	400.000,00
4.6.1. Gestión sostenible del patrimonio	580.000,00	12,73 %	290.000,00	290.000,00
5.9.1. Rehabilitación del edificio del matadero municipal para ser destinado a Centro cultural, de emprendimiento y ocio juvenil	1.200.000,00	26,34%	600.000,00	600.000,00
6.9.2 Dinamización del Centro de Información Juvenil (CIJ)	200.000,00	4,39%	100.000,00	100.000,00
7.9.3 Acción Integral: Innovación social	400.000,00	8,78%	200.000,00	200.000,00
8.10.1 Evaluaciones intermedias y finales	50.000,00	1,10%	25.000,00	25.000,00
8.10.2 Auditoria del Programa Operativo	50.000,00	1,10%	25.000,00	25.000,00
TOTAL ESTRATEGIA	4.555.000,00	100,00%	2.277.500,00	2.277.500,00
Explicación de la financiación global en porcentajes			50 %	50 %

Segundo.- Asumir el compromiso de financiación con cargo al presupuesto municipal de las cantidades que con respecto a cada actuación dentro del conjunto de la estrategia corresponda aportar al Ayuntamiento, adoptándose con esa finalidad las soluciones presupuestarias que se requieran y habilitando crédito presupuestario suficiente para financiar el coste total de cada actuación estratégica, formulándose este compromiso en cumplimiento de lo que establece el punto Decimocuarto. 2, letra d) y con carácter equivalente al contenido del Anexo IV.2.a Declaración responsable de existencia de crédito, en ambos caso de la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.

Tercero.- Asumir el compromiso de tramitar ante las autoridades competentes los certificados del cumplimiento de los requisitos medioambientales requeridos para la ejecución de las operaciones previstas en la Estrategia DUSI "EDUSI MEDINA DEL CAMPO".

Cuarto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que lleve a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución material de este acuerdo.



4. Licencias urbanísticas.

4.1. Aprobación, si procede, de concesión de licencia urbanística para canalización de gas natural. Fase XIV, año 2014, Medina del Campo.

Visto el expediente y teniendo en cuanto los siguientes consideraciones,

PRIMERO.- El 25 de junio de 2014, D. Alberto Andrés Alonso, actuando en representación de "DISTRIBUIDORA REGIONAL DEL GAS, S.A." presenta solicitud de licencia de obra para ejecución de Red de distribución de gas natural canalizado en Medina del Campo (Valladolid). Fase XIV. Año 2014. Acompaña a su solicitud justificante de abono de tasas administrativas, proyecto básico y de ejecución redactado por Ingeniero Industrial y correspondientemente visado, así como resolución del Servicio Territorial de de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid, aprobando el Proyecto mencionado.

SEGUNDO.- El 17 de diciembre de 2014 se recibe en el Ayuntamiento autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid (otorgada el 10 de diciembre de 2014) en relación a los trabajos de vigilancia arqueológica del "*Proyecto de red de distribución de gas natural canalizado, fase XIV. Año 2014*".

TERCERO.- Se presenta documentación complementaria el 27 de enero de 2015.

CUARTO.- El 7 de enero de 2016 se emite informe favorable por el Arquitecto municipal. Ese mismo día se informa favorablemente por el Técnico de Administración General.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Contando con lo manifestado por el Arquitecto municipal en su informe favorable de 7 de enero de 2016:

- "El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio, es el documento correspondiente a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Medina del Campo, que ha sido aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008 y BOP, de 20 de septiembre de 2.008). Asimismo, mediante la ORDEN FOM/332/2011, de 28 de febrero, se aprueba definitivamente la Modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo (BOCyL nº 66 de 5 de abril de 2011). También, mediante acuerdo de 30 de junio de 2014, del Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid), se aprueba definitivamente la 3.ª modificación del PGOU, publicada en el BOCyL nº 148 de 4 de agosto de 2014 y en el BOP nº 182 de 6 de agosto de 2014.
- Es de aplicación también en parte de la actuación, el documento de la Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico (PECH) de Medina del Campo, aprobado definitivamente por acuerdo de 29 de Noviembre de 2010, del Pleno del Ayuntamiento (BOCYL de 13 de Enero de 2011 y BOP, de 22 de Enero de 2011).
- Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 25/06/14, D. Alberto Andrés Alonso (16.802.527-S), en representación de Distribuidora Regional del Gas (A47323191) presenta solicitud de licencia urbanística según "Proyecto red de distribución de gas natural canalizado en Medina del Campo (Valladolid). Fase XIV. Año 2014" y Estudio de Seguridad y Salud redactados por el ingeniero Industrial D. Francisco Naya Franco, visado por su colegio profesional con fecha 17/03/14 y número VD00701-14A, acompañado de justificante de pago de tasa por licencia urbanística, nombramiento de director técnico del proyecto, y resolución de 19 de junio de 2014, del Servicio Territorial de Industria, comercio y turismo de Valladolid por la que se aprueba el proyecto de ejecución de instalaciones de distribución de gas natural en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid).
- Con fecha de registro de entrada de 25/06/2014 en este Ayuntamiento se presenta "Resolución de 19 de junio de 2014, del Servicio Territorial de Industria, comercio y turismo de Valladolid por la que



se aprueba el proyecto de ejecución de instalaciones de distribución de gas natural en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid) en base al proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial D. Francisco Naya Franco, visado con fecha 17/03/14 y número VD00701-14A, y con una serie de condiciones.

- Parte del suelo sobre el que se interviene está incluido dentro del catálogo arqueológico del PECH (PECH-08, Núcleo central del Conjunto Histórico de Medina del Campo y Resto de la Ciudad), con un Nivel de Protección Arqueológica de grado 2 y grado 3, respectivamente. En relación con lo anterior, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 17/12/14, se recibe acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid en sesión ordinaria de 10/12/14, según el cual *“la metodología propuesta es adecuada, por lo que se autoriza la propuesta técnica para que la empresa ALACET arqueólogos SL, lleve a cabo los trabajos de vigilancia arqueológica en relación con el proyecto de red de distribución de gas natural canalizado. Fase XIV. Año 2014”*.
- La intervención no se encuentra dentro de la delimitación de entornos Bienes de Interés Cultural (BIC) con categoría de Monumento, ni afecta a la delimitación del Sitio Histórico del Palacio Real de los Reyes Católicos; sin embargo, algunas intervenciones (calle Cerradilla, calle Alfonso Quintanilla, plazuela Federico Velasco, calle Juan de Álamos, calle Padilla) se encuentran dentro del Conjunto Histórico, por tanto conforme al artículo 44 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León y el artículo 98 del Decreto 37/2007 por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se deberá comunicar a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, en su caso a la Ponencia Técnica, las licencias concedidas, en el plazo máximo de 10 días a contar desde su otorgamiento.
- Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 27/01/15, se presenta documentación complementaria consistente en anexo al proyecto redactado por la ingeniera industrial Raquel Campos Serrano, visado por su colegio profesional con fecha 13/01/15 y número VD00043-15A, propuesta técnica para la realización de los trabajos de vigilancia arqueológica redactado por Alacet arqueólogos y copia de la autorización de la misma de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, carta de pago de garantía para responder por la gestión de residuos y justificante de pago de ICIO (por 62.592,68 € en lugar de 65.592,68 €).
- El proyecto plantea la ampliación de la canalización de la red de gas natural en las siguientes zonas: calle Cerradilla, calle Alfonso de Quintanilla, plazuela Federico Velasco, calle Juan de Álamos, calle Padilla, calle Sebastián Fernández Miranda, calle Estación Vieja, travesía de Colón, calle de la Piedad, calle Doña Leonor de Aragón, plaza de las Dominicas Reales, callejón de Carreras, colonia de Versalles, callejón de Ugarte, calle Cuenca, calle Cáceres, calle Badajoz, calle Padre de Hoyos, calle Juan II de Aragón, calle López de Osorio, calle Gregorio de Valencia, carretera a Peñaranda de Bracamonte, calle Pablo Iglesias y calle Abad García del Rincón.
- Según el PGOU, el suelo sobre el que se interviene está clasificado como urbano consolidado y calificado con la ordenanza VI (vías públicas), con la excepción de una pequeña parte en la Calle Cuenca, que está clasificado como EL1 (espacio libre público). El uso básico “servicios urbanos” en el que se considera incluida la instalación proyectada es compatible con la ordenanza de vías públicas, pero no se encuentra entre los usos compatibles con la ordenanza espacio libre público.
- Asimismo se observa que una parte de la intervención se proyecta sobre la zona de dominio público de la travesía o tramo urbano de la carretera CL 602 (Calle Cuenca), sin que conste en el expediente el previo informe vinculante de la administración titular de la carretera a la que se refiere el artículo 36 de la ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León.
- Conviene aclarar que existe acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de 09/09/14, por el que concede licencia urbanística para la ejecución de red de distribución de gas natural canalizado, Fase XIV, año 2014, si bien ésta licencia sólo se refiere a actuaciones en la Plaza Mayor de la Hispanidad. En ese expediente existe nombramiento de coordinador de seguridad y salud en la ejecución de la obra referente a la totalidad de la obra de la fase XIV (tanto para la licencia ya concedida para la canalización en la Plaza Mayor, como para el resto de intervenciones que son objeto de este informe).



(...)"

SEGUNDA.- Atendiendo al Informe jurídico favorable que emite el Técnico de Administración General, que en su fundamentación jurídica refleja lo siguiente:

“PRIMERO.- Se trata de un acto de uso del suelo que requiere la obtención de licencia urbanística por imponerlo así el artículo 97.1 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL) y el artículo 288 del Reglamento aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de Enero (en adelante RUCYL). La obra para la que ha solicitado la licencia está catalogada como obra mayor por parte del informe técnico.

1.1. Aspectos jurídicos que afectan al terreno sobre el que se va a desarrollar la actuación para la que se solicita licencia:

La actuación consiste en la ejecución de las obras necesarias para la instalación de las canalizaciones para la red de distribución de gas natural de nuestro municipio.

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio es el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/ 1408/2008, de 30 de julio (BOCYL nº 148 de 1 de agosto de 2008). Dicha orden ha sido publicada en el BOP, de 20 de septiembre de 2.008, y su entrada en vigor, en virtud de lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al día siguiente de su publicación en el BOP.

Las actuaciones se van a llevar a cabo en diferentes calles del municipio, las cuales están clasificadas como suelo urbano consolidado, y calificadas con la ordenanza “VI, Vías Públicas”, con unas condiciones de uso y de edificación establecidas en los artículos 348 a 351 de las Ordenanzas del Normativa del Plan. Los usos “Infraestructuras” y “Servicios Urbanos” aparecen fijados como compatibles en la normativa de la ordenanza.

Parte de las actuaciones se ejecutarían dentro del Conjunto Histórico. De acuerdo con el artículo 98 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, deberá comunicarse a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural la eventual concesión de la licencia.

Parte del suelo sobre el que se interviene está incluido dentro del catálogo arqueológico del PECH (PECH-08, Núcleo central del Conjunto Histórico de Medina del Campo y Resto de ciudad), con un Nivel de Protección Arqueológica de Grado 2 y 3 respectivamente.

1.2. Ejecución de la obra:

De acuerdo con el art.102, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el 303 de su Reglamento, en caso de no fijación expresa de otros plazos, la licencia caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas, estas permanecen en suspensión durante igual período. Asimismo, el plazo de finalización se entenderá de dos años. Estos plazos podrán ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.

Incumplidos los plazos citados deberá procederse a iniciar expediente de caducidad de conformidad con los artículos 103 de la LUCYL y 305 del Reglamento de la misma Ley.

SEGUNDO.- En la tramitación del expediente se ha cumplido lo que establece el artículo 99 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 293 del RUCyL, siendo necesario poner de manifiesto que las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros de acuerdo con el art. 98 de Ley de Urbanismo de Castilla y León y 12 del Decreto de 17 de Junio de



1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Esto significa que las cuestiones entre particulares quedan reservadas, en todo caso, al ámbito jurisdiccional civil y que, por tanto, la Administración no puede entrar a definir -directa o indirectamente- cuestiones que excedan del ámbito de sus competencias. Se trata, en definitiva de una cláusula que obliga a la Administración municipal a conceder la licencia solicitada sin tener en cuenta cuestiones meramente civiles y que niega al particular al que se le conceda licencia el derecho a extender los efectos de la licencia concedida más allá de lo que se derive del régimen administrativo en el que toda licencia se sustenta.

El 17 de diciembre de 2014, tiene entrada en este Ayuntamiento autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid (otorgada el 10 de diciembre de 2014) en relación a los trabajos de vigilancia arqueológica del “Proyecto de red de distribución de gas natural canalizado, fase XIV. Año 2014”.

Mediante Resolución de 19 de junio de 2014, el Servicio Territorial de de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid, aprobó el Proyecto de ejecución de instalaciones de distribución de gas natural en el término municipal de Medina del Campo, Fase XIV, año 2014.

TERCERO.- El informe técnico que figura en el expediente de la licencia urbanística es favorable a la concesión parcial de dicha licencia. La razón de dicha parcialidad deriva de que las obras a ejecutar en la C/ Cuenca requieren una modificación del trazado (ya que discurren por un Espacio Libre Público en lugar del viario, lo cual está prohibido por el PGOU) y a que necesitan de autorización de Carreteras de la Junta de Castilla y León. Por ello, la licencia se concedería para todas las obras proyectadas salvo para las previstas en la C/ Cuenca, obras respecto de las cuales se deberá practicar un requerimiento para que subsanen dichas deficiencias, conforme a lo establecido en el artículo 293.3 del RUCYL y 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

CUARTO.- Por otro lado, se observa que tanto el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) como la garantía depositada para la correcta gestión de los residuos de la construcción se han calculado por el promotor sobre un importe (62.592,68 €) inferior al Presupuesto de ejecución material de la obra (65.592,68 €). Por lo tanto deberán realizarse ingresos complementarios hasta el importe total tanto del ICIO como de la fianza mencionada.

QUINTO.- El Órgano municipal competente para la concesión de las autorizaciones es la Alcaldesa, conforme al artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía nº 2015001175, de 15 de junio de 2015 (publicado en el B.O.P. de Valladolid nº 142, de 23 de junio de 2015), la concesión de licencias para obras de nueva planta están delegadas en la Junta de Gobierno Local, deviniendo éste en el órgano competente para la concesión.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad por unanimidad de los siete miembros de que legalmente se halla compuesta, todos ellos presentes, **ACUERDA:**

Primero.- REQUERIR a “DISTRIBUIDORA REGIONAL DEL GAS, S.A.”, representada por D. Alberto Andrés Alonso, **PARA QUE SUBSANE LAS SIGUIENTES DEFICIENCIAS** detectadas en su solicitud de licencia de obra:

1. Deberá presentarse 2 copias de documentación de proyecto complementaria redactada por técnico competente y visada por su colegio profesional correspondiente, modificando el trazado de la red por la calle Cuenca, de tal manera que no discurra bajo la zona calificada con la ordenanza EL1, (espacio libre público), ya que el uso “servicios urbanos” no es un uso compatible con la citada ordenanza. Por tanto, la canalización deberá discurrir por la zona calificada como vía pública.
2. Una vez presentada la documentación requerida, de acuerdo con el artículo 36 de la ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, debido a que el trazado de la red necesariamente discurrirá por la zona de dominio público de la travesía o tramo urbano de la



carretera CL 602 (Calle Cuenca), deberá solicitarse informe vinculante a la administración titular de la carretera, previamente a la autorización de esas obras por parte del Ayuntamiento.

Para cumplir lo anterior dispone del plazo de los siguientes DIEZ DÍAS HÁBILES tras la recepción de este escrito de acuerdo con lo que dispone el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC) y, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley indicada.

De acuerdo con lo que establece el artículo 42.5-a) de la LRJAP-PAC, hasta que no aporte los documentos que se solicitan o subsane las deficiencias indicadas, queda suspendido el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución

Segundo.- CONCEDER a “DISTRIBUIDORA REGIONAL DEL GAS, S.A.”, representada por D. Alberto Andrés Alonso, LICENCIA URBANÍSTICA PARCIAL para “Red de distribución de gas natural canalizado en Medina del Campo (Valladolid). Fase XIV. Año 2014.” (a excepción de las obras de la C/ Cuenca), según Proyecto y Estudio de Seguridad y Salud redactados por el ingeniero Industrial D. Francisco Naya Franco, visado por su colegio profesional con fecha 17/03/14 y número VD00701-14A, y anexo al citado proyecto redactado por la ingeniera industrial Raquel Campos Serrano, visado por su colegio profesional con fecha 13/01/15 y número VD00043-15A, con un presupuesto de ejecución material de 65.592,68 €, siempre que se cumplan los siguientes condicionantes:

1. No se autorizan en ningún caso al amparo de esta licencia las obras que se proyectan en la zona calificada como espacio libre público en la Calle Cuenca, ni en la zona de dominio público de la travesía o tramo urbano de la carretera CL 602, (Calle Cuenca). La realización de tales obras, deberán ser autorizadas por este Ayuntamiento, en su caso, previo informe vinculante de la administración titular de la carretera que deberá solicitarse.
2. En relación con las intervenciones colindantes con la carretera CL 610, (Carretera a Peñaranda), deberán realizarse fuera de la zona de dominio público de la travesía o tramo urbano de la carretera, considerada como exclusivamente la ocupada por la carretera y sus elementos funcionales. El límite de la zona de dominio público será el borde exterior de la acera más cercana a la calzada o las vías de servicio, si éstas fueran de titularidad de la administración de la que depende la carretera. No se autorizan en ningún caso al amparo de esta licencia obras en la zona de dominio público de la travesía o tramo urbano de la carretera CL 610, (Carretera a Peñaranda). En caso de que fuera necesario, la realización de tales obras, deberán ser autorizadas por este Ayuntamiento, previo informe vinculante de la administración titular de la carretera que deberá solicitarse.
3. Deberán cumplirse las condiciones establecidas en la resolución de 19 de junio de 2014, del Servicio Territorial de Industria, comercio y turismo de Valladolid por la que se aprueba el proyecto de ejecución de instalaciones de distribución de gas natural en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid).
4. La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
5. La licencia de obras caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas estas permanecen en suspensión durante igual período, tal y como se indica en el artículo 303.2. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El plazo para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por esta licencia urbanística es de 2 años a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia.
6. En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.
7. Se comunicará por escrito el comienzo de las obras a la Oficina de Urbanismo, reservándose el Ayuntamiento el derecho a visitar las obras, a fin de comprobar su adecuación a la licencia concedida de conformidad con el proyecto presentado.



8. Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias a fin de impedir todo tipo de accidentes a viandantes, tráfico rodado y edificaciones colindantes, debiendo vallarse la totalidad de la zona de actuación de la vía pública durante la realización de los trabajos.
9. La acera y calzada quedarán libres de obstáculos y de acopio de materiales para el paso peatonal de viandantes y circulación rodada.
10. Durante la ejecución de las actuaciones se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Por lo tanto se colocará la señalización y balizamiento pertinente, siendo el beneficiario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación de la misma. El beneficiario deberá retirar la señalización tan pronto como cese la causa que lo motivó.
11. La protección y la señalización de obras y andamios en el espacio de uso público deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
12. De conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares en la vía pública, y, las obras de construcción, no podrán realizarse entre las 22.00 h y las 7.00 h, durante el resto de la jornada, los equipos y herramientas empleados no podrán generar, a siete metros de distancia, niveles de presión sonora superiores a 95 dB(A), a cuyo fin serán adoptadas las necesarias medidas correctoras.
13. Deberá cumplir lo establecido en el reglamento municipal para instalaciones de contenedores en vía pública.
14. Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá solicitar licencia de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 288.b.3º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, debiendo aportar, certificado final de obra y valoración final de la misma visados, suscritos por la dirección facultativa.
15. En el plazo de 15 días o antes del inicio de las obras, si se iniciasen éstas antes de dicho plazo, de conformidad con el art. 435 de la Normativa del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, se depositará una fianza o aval de garantía para responder por los destrozos que durante la obra se puedan ocasionar en la urbanización existente. En ese mismo plazo, deberá presentar justificante de su depósito en la Oficina Municipal de Registro:

- La garantía de los posibles daños del estado actual de la urbanización existente se estima en la cantidad de 51.561,15 €.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la Licencia, llevará consigo la paralización de las Obras, el inicio del correspondiente expediente Sancionador y el inicio del procedimiento de Restauración de la Legalidad Urbanística.

Tercero.- En cumplimiento de lo que señalan las respectivas Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos a los que después se hará mención, dicha licencia no será expedida en tanto no conste documentalmente que han sido satisfechas en favor de la Hacienda municipal la totalidad de la cuota tributaria derivada de la aplicación del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, puesto que sólo se ha abonado la cantidad correspondiente a 62.592,68 € en lugar de la correspondiente al Presupuesto de ejecución material de la obra (65.592,68 €).

Cuarto.- Igualmente deberá constituirse la totalidad de la garantía para responder por la gestión de residuos generados en la ejecución de la obra autorizada, puesto que existe el mismo desfase descrito en el párrafo anterior.

Quinto.- NOTIFICAR la resolución al interesado y a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid.



5. Asuntos de urgencia.

No hubo.

6. Informes, ruegos y preguntas.

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las trece horas y cincuenta minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el Secretario General Acctal., que doy fe.

LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO ACCTAL.

Fdo.: M^a Teresa López Martín

Fdo.: Antonio L. Martínez Prados.